ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTAR LOS SERVICIOS A TRAVES DE UN OPERADOR PARA REALIZAR LA PRODUCCIÓN Y EMISION DE FRAGMENTOS INFORMATIVOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y VIRTUALES, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL EN ARAS DE MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y AVANCES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000),** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración y ejecución del presente contrato. No obstante, el valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial asignado.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial.

SECRETARÍA U OFICINA GESTORA
Secretaría General

FLORIDABLANCA – SANTANDER

FEBRERO DE 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo primero del decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 31082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Floridablanca es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La alcaldía Municipal de Floridablanca es una entidad territorial que tiene como eje fundamental el desarrollo de las actividades que permitan proveer el bienestar de la comunidad de Floridablanca a través de acciones y mecanismos que desarrollen un impacto social las cuales ayuden a proyectar una imagen institucional que este a la altura del Municipio, proyectándolo como un municipio líder en estrategias de innovación en la utilización de medios de comunicación, publicitarios, tradicionales, y alternativos que permitan mostrar el desarrollo del Municipio fortaleciendo la comunicación entre el Municipio y la comunidad.

Dentro de las estrategias de gobierno y como se establece en el Plan de desarrollo Municipal la entidad territorial busca facilitar a los ciudadanos y a otros grupos de interés obtener con facilidad

información sobre la gestión de las actividades de Gobierno y sus resultados generando mayor transparencia, activando el control social, incrementando efectividad y legitimidad en su servicio.

Para el municipio es fundamental el fortalecimiento de los procesos de comunicación para llevar a cabo la respectiva divulgación de todas y cada una de las actividades, convocatorias, campañas institucionales, servicios, eventos misionales y demás acciones representadas en los programas y metas planteadas y encaminadas al beneficio de la comunidad en todos los sectores, de manera que los habitantes del Municipio estén enterados permanentemente de la programación y gestión realizada por la administración municipal persiguiendo el fortalecimiento de las politicas publicas y de buen gobierno a traves del posicionamiento de las mismas en los medios locales, regionales y nacionales.

Que así mismo, la corte constitucional en sentencia T-506 de 2002, ha señalado la obligación que tienen las distintas entidades de la administración pública de suministrar a la ciudadania la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano precisando que esta obligación es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública. En una democracia participativa, el derecho a acceder a la información (art 20 CPC) constituye un instrumento indispensable para el ejercicio del derecho politico fundamental a participar en el control del poder público (art 40 CP) de lo cual depende la efectvidad del principio de responsabilidad politica (art 133 CP) así como la materialización del principio de publicidad que rige la función administrativa (art 209 CP).

Que así mismo, la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones – Secretaría general, según el Decreto 0176 del 6 de mayo de 2019, en su artículo 12 tiene como propósito principal asesorar y asistir al Despacho del Alcalde, equipo de gobierno y funcionarios de la administración municipal en la formulación, adopción, ejecución de procesos relacionados con prensa y comunicaciones ya sean internas o externas, que conlleven a la visibilización dela gestión de la entidad y demás estrategias de divulgación que conduzcan al posicionamiento estratégico de la imagen de la entidad, utilizando los diferentes medios de comunicación disponibles con el fin de garantizar que la ciudadanía en general tenga conocimiento.

Que actualmente el Municipio de Floridablanca no cuenta con medios propios para llevar a cabo el actual objeto contractual.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se determina a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar a través de un proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS A TRAVES DE UN OPERADOR PARA REALIZAR LA PRODUCCIÓN Y EMISION DE FRAGMENTOS INFORMATIVOS, TELEVISIVOS, RADIALES Y VIRTUALES, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL EN ARAS DE MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y AVANCES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y PLAN DE ADQUISICIONES

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica en la siguiente Tabla:

Nivel	Nombre	Código
3	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141600
3	Publicidad impresa	82101500
3	Publicidad difundida	82101600
3	Servicios de agencia de publicidad	82101800
3	Colocación y cumplimiento de medios	82101900
3	Servicios de comunicación masiva	83121700
3	Fotógrafos y cinematógrafos	82131600
3	Servicios de noticias y publicidad	82111900
3	Servicios de internet	81112100

De igual manera, conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar tal como consta en el certificado, expedido por el profesional universitario del área de almacén e inventario.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso se encuentra plasmado en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Floridablanca en la linea 411.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMATO	DURACIÓN/FORMATO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Emisión al aire de cuñas o mensajes radiales en programas de emisoras comerciales y/o comunitarias de cobertura local y/o regional en Santander	30 segundos cada cuña o mensaje	Una cuña o mensaje	Unidad
		20 segundos cada cuña o mensaje	Una cuña o mensaje	Unidad
2	Emisión al aire de cuñas o mensajes radiales en programas de las emisoras comerciales, en horario triple A (AAA) de cobertura regional y local.	30 segundos cada cuña o mensaje	Una cuña o mensaje	Unidad
		20 segundos cada cuña o mensaje	Una cuña o mensaje	Unidad
3	Pauta y/o formatos digitales ubicados en los portales web destacados, según medición comscore. Y segmentado por portales de noticias, deporte y entretenimiento y/o público relacionado	Pieza y/o formato por presencia fija	Día	Unidad
		Pieza y/o formato en pre-roll	Cpm	Unidad
		Toma de home	Día	Unidad
		Cuña digital	30 segundos	Unidad
		Banner tradicional por presencia fija	Cpm	Unidad
		Banner tradicional	Cpm	Unidad
4	Pauta en las redes sociales Facebook, Instagram, YouTube y Google. Incluye costo de pauta, segmentación y propagación.	Facebook	Pauta de display	Unidad
		Google	Pauta de display	Unidad
		YouTube	Pauta de display	Unidad
		Instagram	PAUTA DE DISPLAY	Unidad
5	Free press: difundir informaciones claves para el municipio. Mínimo diez (10) apariciones.	Mensualidad en medios nacionales	Mes	Unidad
		Mensualidad en medios regionales	Mes	Unidad
6	Publicidad exterior en el municipio	Mupis (pauta en paraderos, sin producción)	Semana	Unidad
		Vallas de aproximación 48 mts cuadrados, iluminadas, que tengan ubicación sobre la autopista de Floridablanca y/o sector de cañaveral. (sin producción)	Mes	Unidad

		Vallas de aproximadamente 48 mts cuadrados, iluminadas, que tengan ubicación diferente a la autopista de Floridablanca y/o sector de cañaveral. (sin producción)	Mes	Unidad
7	Transmisión y emisión de eventos especiales en vivo y en directo, a través de un canal de televisión regional de gran audiencia en Floridablanca y Santander	1 hora de transmisión en vivo y en directo	Una transmisión en vivo y en directo	Unidad
8	Emisión de comerciales de televisión institucionales en programas de opinión, noticiosa, magazines, programas de humor, programas deportivos en canales de televisión comercial y por suscripción a nivel local y regional	20 segundos cada comercial	Comercial	Unidad
9	Emisión de comerciales de televisión institucionales en programas de opinión, noticiosa, magazines, programas de humor, programas deportivos en canales de televisión comercial y por suscripción a nivel local y regional	30 segundos cada comercial	Comercial	Unidad
10	Emisión de comerciales de televisión institucionales en programas de opinión, noticiosa, magazines, programas de humor, programas deportivos en canales de televisión comercial a nivel nacional	20 segundos cada comercial	Comercial	Unidad
11	Pre producción y producción de comerciales de tv	1 comercial	30 a 60 Seg	Unidad
12	Elaboración de jingle publicitario	1 jingle	Entre 1:00 a y 3:00 min	Unidad
13	Difusión de mensajes institucionales en salas de cine de la empresa que cuente con mayor número de salas en Floridablanca y área metropolitana y que permita una publicación semanal en salas súper premium, premium y AAA, en las películas más taquilleras de la temporada.	Entre 15 y 30 segundos	semana	Unidad
14	Publicación en medio impreso a full color de un cuarto (¼) de página, (periódicos o revistas). De alta circulación de cobertura local y/o regional de Santander	Arte ¼ de página	Día de publicación de ¼ de página del mensaje institucional	Unidad
15	Publicación en medio impreso a full color de página completa (periódicos o revistas), de alta circulación de cobertura nacional.	Arte página completa	Día de publicación del mensaje institucional	Unidad

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Que el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *" **b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;***

Mediante Circular No. 001 del 03 de enero de 2022 el jefe de la Oficina de Contratación en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2021, quedando de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2022.

MÍNIMA CUANTÍA:	Hasta SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $65.000.000
MENOR CUANTÍA:	Hasta SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650´.000.000).
LICITACIÓN PUBLICA:	Superior a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650´.000.000), en adelante.

Que así mismo los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar para solucionar las necesidades existentes y el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto, ascienden a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000)** monto que no supera la menor cuantía de contratación, estimada para el Municipio para la vigencia fiscal 2022.

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía fijadas en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el estatuto General de la Contratación Pública.
LEY 816 DE 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
LEY 1150 DE 2007. Por la cual se introducen para la Eficiencia y Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones Generales sobre la contratación con recursos públicos.
LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.
DECRETO 4170 DE 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determina sus objetivos y estructura.
DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 (26 de mayo de 2015). POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.

8. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES NACIONALES.

Se debe tener en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1860 de 2021, reglamento la limitación de convocatorias a Mipymes en el artículo 5 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, pero esta reglamentación tiene vigencia para los procesos de selección que se publiquen a partir de los tres (03) meses contados a partir de la expedición. Teniendo en cuenta lo anterior no se podrá realizar la limitación de convocatoria a Mipyme teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con el término señalado en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

9. LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS).

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007 y con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en

participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, los interesados deberán presentar manifestación de interés al proceso a través de la plataforma de Secop 2.

9.1. **MECANISMO PARA QUE LOS INTERESADOS MANIFIESTEN SU INTENCIÓN EN PARTICIPAR**

9.1.1. **SI ES PERSONA JURÍDICA:** La manifestación de interés la realizará el representante legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica no sea su representante legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

9.1.2. **SI ES PERSONA NATURAL:** La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil en caso de que aplique, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

9.1.3. **SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de Identidad y certificado de matrícula mercantil en caso de que aplique. En el caso de personas jurídicas, deberá anexare certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del representante legal de cada uno de los integrantes

NOTA 1: Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos señalados, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: En caso de no expresar, a que título el interesado suscribe la manifestación de interés en participar, el Municipio asumirá que lo hace a título de persona natural y no se aceptará ningún tipo de cambio, aclaración u observación que a posterior realice el interesado para la presentación de la propuesta

NOTA 3: La entidad no aceptara en la propuesta, ninguna clase de modificaciones o cambios respecto a la calidad en que los interesados hayan manifestado su interés en participar, esto es, se debe mantener la calidad de persona natural, jurídica, o de proponente plural que haya expresado en el momento de realizar la manifestación de interés. Por tanto, se rechazará la propuesta cuando la calidad de oferente no sea la misma calidad expresada por el interesado en la manifestación de interés en participar, así se cuente con autorización de los otros integrantes cuando se trate de proponente plural.

NOTA 4: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

9.2. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo Díez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. En el presente caso si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuará con el trámite del proceso de selección.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

10.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio deberá ser prestado en todo el territorio Nacional, en los lugares que para el efecto sean establecidos por el Supervisor, en todo caso toda la información y órdenes de servicios serán efectuados en la Alcaldía del Municipio de Floridablanca.

10.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000),** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la Entidad.

10.4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será mediante actas parciales mensuales de acuerdo con los volúmenes transportados, según las tarifas vigentes en la fecha de prestación de los servicios y de acuerdo a las presentadas en la propuesta, mediante la presentación y tramitación de las cuentas mensuales, el pago se realizará una vez se de tramitación de la cuenta de cada mes vencido, acompañada de la relación de los servicios prestados, previa recepción de los servicios a entera satisfacción por parte de la Supervisión, debiéndose efectuar el pago mediante consignación a favor del Contratista a la cuenta corriente o de ahorros que establezca de acuerdo con la certificación bancaria sobre el número de la misma, que deberá aportar.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión y riesgos profesionales, anexando las planillas de pago de aportes de los últimos seis (06) meses, anteriores al cierre del proceso.

11. ANÁLISIS TÉCNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El análisis del valor del contrato está consignado en el estudio del sector anexo al presente documento.

Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto del Municipio de Floridablanca, así:

NOMBRES DE LOS CÓDIGOS	Servicio de asistencia técnica – Desarrollar una estrategia de comunicación institucional que incluya el plan de medios y desarrollo de la imagen institucional.
VALORES	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000)**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**ICLD (INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN).**
SECCIÓN PRESUPUESTAL	**Funcionamiento __ Servicio Deuda ___ Inversión _X__**

En el actual presupuesto de ingresos y gastos del municipio, existe la partida presupuestal para apalancar la ejecución del proceso, y se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 22-01944 del 07 de febrero de 2022.**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante selección abreviada teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

HABILITANTES:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
JURÍDICA.	**(CUMPLE O NO CUMPLE)**
TÉCNICA.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
FINANCIERA.	(CUMPLE O NO CUMPLE)

I. REQUISITOS HABILITANTES

A. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el anexo No. 1, “carta de presentación de la propuesta” y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PARA PERSONAS NATURALES:
Cedula de ciudadanía.
Certificado de Matricula Mercantil donde se establezca la actividad económica afín con el objeto de la invitación.
El Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de la actividad afín con el objeto de la invitación. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013.

PARA PERSONAS JURÍDICAS

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán contar con un objeto social igual o similar al objeto del contrato a celebrarse, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

PARA PERSONAS NATURALES:
El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de los últimos seis meses Contados a partir de la fecha del cierre del proceso, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda (Anexo 03).

PARA PERSONAS JURÍDICAS:
Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
f) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. (Anexo 04).

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de la actividad que sea compatible con el objeto de la presente invitación. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Objeto del proceso de selección.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. .

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación lo siguiente:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la Cámara de Comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El oferente deberá nombrar un personal mínimo de trabajo que constarán de: un-Director de Proyecto y un coordinador TIC quienes serán el enlace directo con el Supervisor designado por el Municipio en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.

Los anteriores deberán tener disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día, pudiendo la entidad verificar la citada condición mediante el aporte de la carta de compromiso y disponibilidad suscrita por cada uno de los integrantes del equipo de personal. Adicionalmente a lo anterior, el personal a aportar deberá encontrarse vinculado a la entidad proponente mediante contrato laboral y/o contrato de prestación de servicios, acompañados los mismos con copia del contrato y la planilla de seguridad social de los tres últimos meses anteriores al cierre del proceso, anexando a su vez formato de hoja de vida de la función pública. Para cada personal, adicional a los requisitos anteriores se deberá tener en cuenta:

DIRECTOR DE PROYECTO

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de **DIRECTOR DE PROYECTO**, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación de los requerimientos realizados por la entidad.

Las funciones del director de proyecto serán las siguientes:

Gestionar la Colocación de pauta en los diferentes medios de difusión
• Relacionamiento con medios de comunicación
• Coordinación de las producciones de contenidos a realizar

• Estar en constante comunicación con el supervisor del contrato para la debida ejecución del plan de medios
• Administrar y contratar la pauta publicitaria en los diferentes medios
• Distribución de los contenidos a divulgar con los diferentes medios contratados para garantizar los tiempos de difusión.

Deberá ostentar la profesión en Comunicación Social o Periodismo, con mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título, con el diploma y acta de grado que así lo acredite, deberá acreditar tres (03) certificaciones primarias (certificación emitida por la entidad primaria o entidad contratante) como **DIRECTOR DE PROYECTO Y/O DE MEDIOS INFORMATIVOS Y/O DE PLAN DE MEDIOS**.

El proponente de manera adicional deberá acreditar el cumplimiento de este requisito allegando con la oferta la hoja de vida, el documento de identificación, copia del título profesional, de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la matrícula y antecedentes de la profesión si aplica y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día).

La Vinculación laboral o contractual debe estar acreditada a través del aporte del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios que acredite un tiempo de ejecución con la entidad contratante mínimo de 6 meses, aportándose a su vez copia de los soportes de pago de las planillas de seguridad social correspondientes a los ultimo tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

COORDINADOR TIC:

Se requiere la presentación de mínimo un tecnólogo en el área de sistemas que desempeñe las funciones como COORDINADOR TIC, debido a la importancia que han adquirido las redes sociales en nuestra época, tornándose como un instrumento idóneo para la difusión de la información.

Es por ello que se requiere que el contratista asuma la responsabilidad de hacer seguimiento a las publicaciones y/o emisión de los mensajes institucionales en los medios alternativos virtuales como lo son las redes sociales, pudiendo así presentar un reporte real frente a las actividades de la prestación del servicio contratado inherentes al presente alcance.

El COORDINADOR TIC deberá acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición del título o tarjeta profesional según el caso. Paralelamente deberá allegar un mínimo de dos (02) certificaciones primarias (certificación emitida por la entidad primaria o entidad contratante) en un cargo relacionado con el perfil de Coordinador TIC en planes de medios.

El proponente de manera adicional deberá acreditar el cumplimiento de este requisito allegando con la oferta la hoja de vida, junto con el documento de identificación, copia del título adquirido, de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la matrícula y antecedentes de la profesión si aplica y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día). La Vinculación laboral o contractual debe estar acreditada a través del aporte del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios con la entidad contratante, aportándose a su vez copia de los soportes de pago de las planillas de seguridad social correspondientes a los últimos tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones aportadas como soporte de la experiencia del personal, respecto a las certificaciones primarias se hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del servicio, y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva y contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución ó Fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, en los casos en que el porcentaje de disponibilidad impida su ejecución. En los demás casos, es decir, respecto de las certificaciones que acrediten el mismo tiempo, se contabilizará el periodo por una sola vez.

Nota 3: La estipulación del coordinador del contrato se efectúa atendiendo a la necesidad de mantener informado a la entidad de los procedimientos o actividades realizadas, así como de cualquier circunstancia que no esté prevista y se requiera para la óptima prestación del servicio; así mismo es la persona que estará enlazada con el supervisor que designe la entidad para coordinador y fijar la fecha de divulgaciones o emisiones que la entidad requiera emitir a tiempo, este no genera ningún costo adicional para la entidad.

NOTA 4: En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del personal mínimo ofrecido, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de esta situación, y en todo caso el supervisor autorizará el cambio respectivo siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido.

Debe resaltarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la entidad.

4. EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

El oferente deberá acreditar experiencia a través de hasta Dos (2) contratos, terminados y liquidados, mediante contrato y acta de liquidación o certificación, cuyo valor debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV; en cuyo objeto se evidencie la ejecución de actividades de Plan de medios. Cada contrato deberá estar inscrito en el RUP y cada uno deben tener registrados la totalidad de los siguientes códigos y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme, RUP:

Nivel	Nombre	Código
3	Publicidad impresa	82101500
3	Publicidad difundida	82101600
3	Servicios de agencia de publicidad	82101800
3	Colocación y cumplimiento de medios	82101900
3	Servicios de comunicación masiva	83121700
3	Fotógrafos y cinematógrafos	82131600
3	Servicios de noticias y publicidad	82111900
3	Servicios de internet	81112100

Tratándose de experiencia en contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

Por otra parte, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará de la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, independientemente a su porcentaje de participación.

En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Primero: Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de Una (1) certificación o copia de 1 contrato con su respectiva acta de liquidación, mediante contrato ejecutado y liquidados

certificado con entidades Públicas o Privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto incluya PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, el contrato debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con todos los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme:

Nivel	Nombre	Código
3	Servicios de comunicación masiva	83121700
3	Fotógrafos y cinematógrafos	82131600
3	Servicios de noticias y publicidad	82111900

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

En caso de acreditar la experiencia en contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se tomará el valor y/o volumen correspondiente al porcentaje de participación.

Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto tributario.

Para acreditar la experiencia específica no se tendrán en cuenta los contratos utilizados para acreditar la experiencia general.

Por otra parte, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará de la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, independientemente a su porcentaje de participación.

En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente para acreditar mediante certificaciones que sirvan de soporte de que tiene experiencia general o específica relacionada con el objeto del presente proceso que cumplan con los siguientes puntos:

- Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono)
- ✓ Nombre o razón social de contratista
- ✓ Cargo De la persona que certifica
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto claramente definido
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de entrega y/o terminación
- ✓ Principales actividades ejecutadas
- ✓ Constancia de recibido a satisfacción
- ✓

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo estaadecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que dispongade los recursos

financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad para la verificación tendrá presente lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reza de la siguiente manera:

"Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad deljuramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet

del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.coMenú de contenidoSeries estadísticas Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continenteamericano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dadoSeleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecharequerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, sedeberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re- expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombianoTRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para supropuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de Floridablanca- Santander, hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación, y que deben cumplir los proponentes con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,25
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,77
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,78

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,07

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera en forma proporcional, tomando como base el valor y/o volumen correspondiente al porcentaje de participación.

- Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

II. CRITERIOS DE PONDERACIÓN CRITERIO DE EVALUACIÓN

Puntaje por criterios de evaluación

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
1. FACTOR TÉCNICO	50
2. FACTOR ECONÓMICO	40
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

1. FACTOR TÉCNICO TOTAL (50 PUNTOS)

PERSONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA

Director de Proyecto	Por el aporte de un (1) proyecto o contrato adicional a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, cuyo objeto o alcance se evidencien las actividades de: ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá DIEZ (10) PUNTOS	Por el aporte de dos (2) proyectos o contratos adicionales a los aportado s a la experiencia general del personal mínimo, en cuyos objetos o alcance se evidencien las siguientes actividades: ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá QUINCE (15) PUNTOS	Por el aporte de tres (3) proyectos o contratos adicionales a los aportados a la experiencia general del personal mínimo requerido cuyos objetos o alcance se evidencie las siguientes actividades: ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá VEINTE (20) PUNTOS	Más de tres (3) proyectos o contratos adicionales a los aportados a la experiencia general del personal mínimo requerido cuyos objetos o alcance se evidencie las siguientes actividades: ejecución de plan de medios y/o emisión y difusión de mensajes institucionales y/o emisión y publicidad por medios televisivos y radiales obtendrá TREINTA (30) PUNTOS
Coordinador Tic	Por el aporte de UN (1) proyecto o contrato adicional a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, en cuyo objeto o alcance se evidencien las actividades manejo de TIC: obtendrá CINCO (5) PUNTOS	Por el aporte de DOS (2) proyectos o contratos adicionales a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, en cuyos objetos o alcance se evidencien las actividades manejo de TIC: obtendrá DIEZ (10) PUNTOS	Por el aporte de TRES (3) proyectos o contratos adicional es a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, en cuyo objeto o alcance se evidencien las actividades de manejo de TIC: obtendrá QUINCE (15) PUNTOS	Mas de TRES (3) proyectos o contratos adicional es a los aportados a la experiencia general del personal mínimo, en cuyo objeto o alcance se evidencien las actividades de manejo de TIC: obtendrá VEINTE (20) PUNTOS

1. FACTOR ECONÓMICO

La entidad otorgara el máximo puntaje, es decir 40 puntos, al proponente que presente la propuesta económica de menor valor, siempre y cual se ajuste al formato y cumpla con los requisitos solicitados, en la misma se deberá manifestar que los valores ofertados incluyen la totalidad de costos directos e indirectos y deberá estar firmada por el representante legal, si no cumplen con uno de estos requisitos, no se le asignara puntaje alguno.

La puntuación del factor económico se determinará de la siguiente manera:

A) A la oferta que presente el menor precio unitario en el valor de todos los componentes de los servicios requeridos por la entidad, incluido costos directos e indirectos como son los impuestos que se causen y los gastos de legalización, se le asignaran cuarenta (40) PUNTOS, para determinar el puntaje proporcional descendente de las demás propuestas se aplicará la fórmula de la regla de tres simple inversa: a menor precio mayor puntaje.

Puntaje= (Vmp/Vp)*40
$VMP = VALOR\ DE\ LA\ MENOR\ PROPUESTA$
$VP = VALOR\ PROPUESTA\ A\ EVALUAR$

Serán declaradas como RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas que modifiquen los ítems allí requeridos u omitan uno de ellos.

La no presentación de oferta económica o la misma no cumpla la totalidad de los ítems del formato establecido, o los valores unitarios estén por debajo de los valores dispuestos en la resolución CRC 2567 de 2010, será causal par el rechazo de la misma.

En el evento en que deba evaluarse más de una propuesta económica, se aplicara la regla de tres inversa, obteniendo el mayor puntaje la propuesta de menor valor y las demás propuestas obtendrán puntaje en forma inversamente proporcional al valor de su propuesta

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, y se determina de la siguiente manera:

a. Cuando el proponente oferte servicios y bienes con el 100% de servicios y personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 10 puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios, bienes y personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 7 puntos.

c. Cuando el proponente oferte servicios con servicios, bienes y personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará puntos.
d. Cuando el proponente NO oferte servicios con personal nacional, nacional y extranjero o extranjero, se le asignarán 0 puntos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de cualquier inconsistencia de la acreditación de la información para obtener el puntaje de incentivo a la industria nacional o se compruebe información inexacta por parte del oferente, no será otorgado puntaje alguno.

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Floridablanca realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ANÁLISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos que establece la estimación, tipificación y asignación de los riegos involucrados en todas las etapas contractuales, los cuales son susceptibles de observación por parte de los proponentes dentro del término respectivo.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

14. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

14.1. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

14.2. CLASES DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, cuatro (04) meses.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y tres años más.

CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una

vigencia de al diez por ciento (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

14.4. GARANTIAS A EXIGIR.

14.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Floridablanca La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- **i.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- **iii.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- **iv.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) CALIDAD DEL SERVICIO.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal.

e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.1. COMPROMISOS COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato
2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.
3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

15.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

15.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y demás actividades del contrato en estricto cumplimiento de las condiciones contratadas y que hacen parte del proyecto viabilizado.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso contractual.
3. Ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
4. Pagar los honorarios, emolumentos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con el municipio.
5. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y que como mínimo deberán contener: A. Avance de cada una de las actividades programadas. B.Resumen de las actividades realizadas en el mes. C. Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. D. Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del articulo 41 ley 80 de 1993, adicionado mediante articulo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra el día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje-SENA- instituto colombiano de bienestar familiar-ICBF- y las cajas de compensación familiar, cuándo corresponda.
6. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener:

a. Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.
b. Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del articulo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el articulo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje -SENA- instituto colombiano de bienestar familiar-ICBF- y las cajas de compensación familiar, cuándo corresponda.

7. Actualización de las pólizas que lo requieran.
8. Elaborar y presentar, las actas mensuales, final y de liquidación.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
10. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
11. Acatar las demás ordenes e instrucciones de supervisor del contrato.
12. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
13. Asistir a los comités técnicos realizados por el municipio.
14. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los estudios previos y pliego de condiciones que no haya sido incluidas en el presente documento.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1676 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano y

b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

16.1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico Chile – Perú	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala – Salvador	Si	N/A	Si	SI
Unión europea	Si	No	No	No

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de Floridablanca, aplica tratados internacionales; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Municipio de Floridablanca en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, el cual está publicado en el SECOP y en la página web del Municipio.

18. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria general del Municipio de Floridablanca o quien haga sus veces. La supervisión se realizará mediante procedimiento ajustado a la Ley y las obligaciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; **3)** Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; **4)** Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista**,** con respecto a la ejecución del contrato; **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; **8)** Allegar al expediente del contrato que reposa en la Unidad de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; **9)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista**,** de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; **10)** Entregar al contratista**,** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **11)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista**-, 12)** Presentar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato, presentándolos a consideración del municipio**; 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **14)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos

presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; **15)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista**,** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; **16)** Solicitar al contratista**,** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; **17)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista**,** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **18)** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **19)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003; **20)** Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

Se suscribe el presente estudio en Floridablanca, en febrero de 2022.

Anexo Nº 1 - Estudio del Sector
Anexo Nº 2 - Especificaciones técnicas
Anexo Nº 3 - Matriz de riesgo

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Secretario General del Municipio de Floridablanca

Proyectó: Abg. Claudia Milena Sánchez – Secretaría General